

Hermosillo, Sonora; a 07 de Octubre del 2009

**Honorable Asamblea Legislativa del
Congreso del Estado de Sonora
P r e s e n t e.-**

Damián Zepeda Vidales, diputado de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTICULO 86 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el inicio de la presente legislatura, a lo largo de las diversas sesiones de pleno desarrolladas en la misma, de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y seguramente dentro de los diferentes Grupos Parlamentarios representados en este Congreso, hemos vivido momentos de debate enfocados a dar cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 84 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, referente a la integración de las comisiones y sus presidencias. Las comisiones, como lo establece el artículo 82 de la citada Ley, son órganos colegiados que se integran por diputados, cuyas funciones son las de analizar y discutir las iniciativas de ley, de decreto y demás asuntos que le sean turnados por el pleno del Congreso del Estado para elaborar, en su caso, los dictámenes correspondientes. Son pues el lugar en donde se lleva a cabo, previo a la discusión en el pleno, gran parte del debate y trabajo legislativo. Lamentablemente, al día de hoy y vencido el plazo establecido para el efecto, esta legislatura ha sido incapaz de lograr un acuerdo que posibilite la integración de las mismas. Más lamentable aun es el hecho de que este tema ha

predominado en el debate de esta legislatura en el tiempo de su existencia, mismo que no es ni de cerca el tema de mayor interés para los sonorenses, sin menospreciar la obvia importancia que revierte para esta legislatura.

Este tema seguramente ha generado en los ciudadanos la impresión de que el trabajo legislativo aun no ha iniciado y que posiciones encontradas de los diferentes grupos parlamentarios han obstruido el avance del trabajo eficiente en el congreso.

Soy un convencido de que el debate, la discusión con afanes constructivos y la defensa ardua de lo que se considera correcto, es base fundamental de cualquier democracia, pero también que el consenso, la transparencia y el respeto irrestricto a lo que es justo y equitativo resultan indispensables en la misma. En toda negociación, para que sea destinada al éxito, es estrictamente necesario que los acuerdos se generen en un ambiente de justicia y equidad, es decir, que cada una de las partes reciba el trato que le corresponde, acorde a la realidad de cada una de ellas. Como toda negociación la que hoy nos ocupa corre la misma suerte y para llegar a ser exitosa debe partir sobre principios justos.

Mucho hemos debatido sobre la iniciativa de reforma al artículo 84 de la Ley Orgánica que regula la operación del Legislativo, presentada por algunos compañeros diputados hace apenas unos días. Aun cuando hemos discrepado en las formas, oportunidad y contenido de la misma, enfocada a modificar en medio de una negociación sus propias reglas por no haber llegado a un acuerdo, no queda duda de que todos en esta legislatura compartimos la urgencia e intención de integrar las comisiones lo más pronto posible para poder trabajar ya en el cumplimiento de nuestros compromisos con los ciudadanos.

En el Grupo Parlamentario del PAN, como lo dije anteriormente, deseamos que se llegue a la brevedad posible a un acuerdo entre los diputados integrantes de esta legislatura en el tema que nos ocupa, deseando el mismo respeto de manera

puntual la pluralidad y proporcionalidad que presenta la conformación de este pleno, trasladándola a la integración y presidencia de comisiones. Se trata simplemente de integrarlas de manera justa.

Consideramos que, al llevar a cabo su función de legislar, esta asamblea debe siempre mantener presente que no es su tarea modificar leyes para resolver coyunturas de momento sino siempre mantener una visión de dar las mejores soluciones de largo plazo y fondo a los problemas actuales y futuros de nuestro estado y su organización. Sin duda el argumento de cambiar una regla en medio del proceso de negociación siempre en casos como este estará vigente. No obstante lo anterior, si se va a realizar un cambio consideramos este debe ser el que refleje lo correcto no para hoy sino para siempre.

Ante la realidad que se presenta de una iniciativa de reforma al artículo 84 de la multicitada ley presentada con anterioridad y que el día de hoy discutiremos y atendiendo la problemática que se nos ha presentado en la presente legislatura que seguramente ha ocurrido en el pasado y se repetirá en el futuro, nos dimos a la tarea de realizar un análisis exhaustivo de todas las legislaturas en el país y en algunos otros países para revisar sus procesos de integración de comisiones parlamentarias. Al respecto destaca el caso de Jalisco quienes resuelven de manera expresa y definitiva la problemática de integración de comisiones que hoy nos ocupa detallando en su ley un procedimiento claro y preciso sobre cómo distribuir las mismas. Para mayor referencia me permito señalar lo que establece su Ley Orgánica:

“ Art. 66.

5. Las fracciones parlamentarias seleccionan las comisiones legislativas permanentes sujetas al siguiente procedimiento:

1. La Fracción parlamentaria con mayor porcentaje de representación en la Asamblea, inicia seleccionando hasta tres comisiones;

II. La Fracción parlamentaria con el segundo mejor porcentaje de representación en la Asamblea, sigue seleccionando hasta dos comisiones;

III. Posteriormente, el resto de las fracciones parlamentarias, seleccionan una comisión siguiendo el orden de acuerdo a su representación en la Asamblea;

IV. En el supuesto que dos o mas fracciones parlamentarias tengan el mismo porcentaje de representación en la Asamblea, se tomará el porcentaje de votación válida estatal obtenido por el partido político en la elección de diputados, para determinar el orden en que corresponde seleccionar comisiones; y

V. En caso de que faltaren comisiones por seleccionar, se inicia otra ronda en el mismo orden del procedimiento hasta agotarlas. “

Como podemos ver, esta situación resuelve de manera contundente y de fondo la problemática generada respecto a la integración de comisiones al señalar de manera concreta el procedimiento que se deberá seguir para el efecto. Contar con un procedimiento permanente, justo y equitativo en nuestra legislatura proporcionaría a Sonora las herramientas necesarias para iniciar de manera inmediata, al ser instalada y por supuesto dentro del plazo señalado por la ley, la conformación de las comisiones y sus respectivas presidencias, evitando frenar el trabajo legislativo.

Derivado de éste análisis y de la profunda reflexión de lo acontecido en los últimos días, me dirijo a ustedes con la enorme voluntad de construir acuerdos sólidos basados en la justicia y equidad, para presentar ante esta legislatura, con el ánimo de sacar adelante este tema que lamentablemente tiene detenido gran parte del trabajo legislativo, una iniciativa de reforma que integra a la Ley Orgánica del Poder Legislativo un procedimiento transparente, justo y equitativo para la integración de comisiones. Éste proceso de integración busca cumplir a cabalidad

con el espíritu plasmado hoy en día en el artículo 86 de la Ley a la que hoy me hago referencia, el cual nos dice que:

“Para la integración de las comisiones se atenderá necesariamente a la pluralidad de diputados existente en el Congreso del Estado. Los Grupos Parlamentarios tendrán derecho a presidir un número de comisiones directamente proporcional al número de sus integrantes, considerando la importancia de ésta.”

Y me permito desglosar el mismo para su mejor comprensión. La primera parte nos dice que “...se atenderá necesariamente a la pluralidad de diputados existente en el Congreso del Estado...”, es decir, todos los Grupos Parlamentarios tienen derecho a ser tomados en cuenta en la integración de las comisiones; y continúa diciendo “Los Grupos Parlamentarios tendrán derecho a presidir un número de comisiones directamente proporcional al número de sus integrantes...”, es decir, con la integración actual del congreso al PAN le corresponde presidir el 42.42% de las comisiones, al PRI el 36.36%, al PANAL el 9.09%, al PRD el 6.06%, mismo porcentaje que le corresponde al PVEM. Para finalizar el análisis del desglose de éste artículo, me refiero y subrayo el punto donde expresa la frase “...considerando la importancia de ésta”, pues el término marca **una clara y precisa** instrucción legal de tomar en cuenta la relevancia de las comisiones, aun cuando desgraciadamente no se detalla un procedimiento para decidir la prioridad de las mismas para cada grupo parlamentario y sobre todo como resolver el asunto entre la totalidad del Congreso, motivo de la falta de acuerdo político.

Sin duda siempre existirán argumentaciones sólidas sobre un mismo tema con diferentes puntos de vista. El problema deriva cuando no existe un procedimiento que establezca que hacer para decidir y poder avanzar de una manera que se respeten los derechos de todos.

Atendiendo a esta realidad, el procedimiento que hoy se propone da cabal cumplimiento al artículo 86 y soluciona la problemática que genera la falta de

claridad y detalle en dicho artículo, señalando de manera clara y sin dejar lugar a dudas paso a paso el camino a seguir para la determinación de las presidencias de las comisiones.

A continuación me permito explicar el procedimiento propuesto:

Se continuará con la obligación de integrar las comisiones atendiendo necesariamente a la pluralidad de diputados existente en el congreso, así como que cada grupo parlamentario tendrá derecho a presidir un número de comisiones directamente proporcional al número de sus integrantes. No obstante lo anterior a dicho señalamiento se le agregara el siguiente procedimiento:

1. Primeramente se deberá de obtener a través de una formula el valor porcentual por comisión. Actualmente hay 23 comisiones por lo que el valor de cada comisión es de 4.35%.
2. Luego se aplicarán dos fórmulas más para asignar el número de presidencias que le corresponden a cada grupo parlamentario acorde a los diputados con los que cuenta en el congreso, así como el porcentaje de derecho a presidencias que tiene cada uno de ellos. Lo anterior se traduce en que el PAN por contar con 14 diputados en el Congreso le corresponde presidir el 42.42% de las comisiones, es decir 10 comisiones, al PRI con 12 diputados el 36.36%, es decir 8 comisiones, al PANAL con 3 el 9.09%, es decir 2 comisiones, al PRD y al PVEM con 2 cada uno el 6.06%, respectivamente, es decir 1 comisión.
3. Posteriormente se compararán los porcentajes de derecho a presidencias de comisiones, y el Grupo Parlamentario que tenga el mayor porcentaje, elegirá primeramente una comisión para presidir. En este caso, para la presente legislatura, por contar con el mayor número de diputados en el pleno el PAN elegiría primero. No obstante por citar un ejemplo, en la

pasada legislatura si se hubiese tenido este procedimiento este derecho le hubiera correspondido al PRI por haber tenido 14 diputados y el PAN 13.

4. Luego al Grupo Parlamentario que eligió se le restará de su porcentaje de derecho a presidencias de comisiones el valor que le corresponde a esa comisión, formándose así un nuevo porcentaje de derecho a presidencias de comisiones, con el cual se volverá a comparar con el de los otros Grupos Parlamentarios, eligiendo nuevamente otra comisión el Grupo Parlamentario con mayor porcentaje.
5. Éste proceso se repetirá hasta superar la mitad del total de presidencias de comisiones a repartir.
6. Con el objeto de resaltar el derecho de las minorías representadas en el Congreso, una vez superado la mitad del total de presidencias de comisiones a repartir, los Grupos Parlamentarios que bajo los supuestos de los numerales 1, 2, y 3 no hayan participado en la selección de presidencias y que tengan Derecho a presidir alguna comisión, elegirán en orden de mayor a menor respecto a su Porcentaje de derecho a presidencias de comisiones, una presidencia de comisión. Así mismo se les restará al Porcentaje de derecho a presidencias de comisiones de cada Grupo Parlamentario el Valor porcentual por comisión, obteniendo un nuevo Porcentaje de derecho a presidencias de comisiones para cada grupo. Con ello se da la oportunidad a los grupos parlamentarios con menor representación en el Congreso a que elijan la presidencia de su mayor interés antes de lo que les hubiese correspondido si se hubiera seguido un procedimiento lineal.
7. Una vez realizado lo anterior, se da inicio de nuevo al procedimiento con el turno correspondiente, hasta agotar el número de presidencias de comisiones.
8. Si quedara una comisión por presidir sin repartirse al aplicar el numeral anterior, ésta se le otorgará al Grupo Parlamentario que tenga el mayor porcentaje de derecho a presidencias de comisiones en esta etapa del procedimiento.

9. Por último en caso de empate en algún punto del proceso, se privilegiará al Grupo Parlamentario cuyo partido al que representa haya obtenido porcentaje de votos en la elección inmediata anterior, para lo cual se tomarán como base los utilizados por los órganos electorales oficiales para la designación de Diputaciones Plurinominales. En el caso de la legislatura actual, al ser 23 las comisiones existe un empate entre el PRD y el PVEM que es resultado de esta forma a favor del PRD, motivo por el cual finalmente quedaría con 2 comisiones.

El procedimiento que acabo de explicar cumple con lo hasta hoy dispuesto en el artículo 86, pero va más allá, resolviendo de una vez por todas y de manera definitiva para esta y las siguientes legislaturas el tema de integración de comisiones y dejando sin relevancia la discusión sobre el tipo de mayoría que se requiere para lograr acuerdo en las mismas. Más aun, asegura que el Poder Legislativo cuente con una distribución de comisiones acorde a la realidad de la integración del Congreso y evita la discrecionalidad en la asignación, porque aun contando con mayoría los Grupos Parlamentarios tendrían que respetar el derecho de los demás de elegir en su turno las comisiones de su interés, privilegiando se respete la representación real plural que el ciudadano le dé en las elecciones al Congreso en las comisiones.

Lo anterior sin duda alguna va en concordancia con lo señalado por algunos compañeros en la presentación de la pasada iniciativa de reforma al artículo 84 de la Ley Orgánica, para lo cual cito como ejemplo el comentario del compañero diputado por el PRI Raúl Acosta Tapia el pasado jueves en ésta misma tribuna durante su intervención:

“hoy en día, ningún partido político tiene mayoría legislativa, lo que se traduce, sin duda, en un fortalecimiento en la democracia, pero al mismo tiempo implica una situación en la que se requerirá de una mayor labor y trabajo para lograr los consensos necesarios para reunir la votación requerida para integrar las

comisiones, lo que obliga a buscar nuevas clases de votaciones, así como mecanismos y procedimientos, acordes con los nuevos tiempos, con el fin de garantizar la debida y oportuna integración de los órganos legislativos mencionados”

Estas palabras fueron una invitación a buscar lo que hoy se presenta, y humildemente se hace esa misma invitación para que todos juntos como diputados integrantes de esta legislatura, todos los Grupos Parlamentarios sin distinción, dejando a un lado nuestra visión personal, iniciemos hoy con los acuerdos que la ciudadanía nos exige de una manera justa y equitativa y el cumplimiento a nuestra obligación con nuestro estado, para construir el Sonora que todos deseamos.

Anexo a la presente documentos ilustrativos con la conformación que deriva al aplicar el presente procedimiento tanto a la actual legislatura como la 2000-2003, 2003-2006, 2006-2009, tomando como base el numero de comisiones actual, para el efecto de ilustrar como el procedimiento va ajustando en un ambiente de equidad el proceso de selección de comisiones.

Por todo lo anterior expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable Legislatura, la presente iniciativa de:

DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 86 DE LA ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO: Se modifica el artículo 86 en su único párrafo y se le adicionan diversas disposiciones referentes al procedimiento de integración de comisiones legislativas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 86.- Para la integración de las comisiones se atenderá necesariamente a la pluralidad de diputados existente en el Congreso del Estado. Los Grupos Parlamentarios tendrán derecho a presidir un número de comisiones directamente proporcional al número de sus integrantes, considerando la importancia de éstas.

Para éste efecto se utilizarán las siguientes fórmulas:

A. Para establecer el valor porcentual por presidencia de comisión:

$$\text{Valor porcentual por comisión} = (1 / \text{Número de Comisiones}) * 100$$

B. Para asignar el número de presidencias por grupo parlamentario:

- a. Porcentaje de derecho a presidencias de comisiones = (Número de diputados del GP / Número de diputados totales) * 100
- b. Derecho a presidencias de comisiones por GP = Porcentaje de derecho a presidencias de comisiones * Número total de comisiones

Posteriormente se utilizará el siguiente procedimiento de selección de presidencias de comisiones con cada grupo parlamentario:

1. El grupo parlamentario que tenga el mayor Porcentaje de derecho a presidencias de comisiones, elegirá primeramente una comisión para presidir.
2. Se le restará al Porcentaje de derecho a presidencias de comisiones del grupo que eligió el Valor porcentual por comisión, obteniendo un nuevo Porcentaje de derecho a presidencias de comisiones para dicho grupo.
3. Con los nuevos resultados porcentuales, se repetirá continuamente el numeral 1 y 2 hasta superar la mitad del total de presidencias de comisiones a repartir.
4. Con el objeto de resaltar el derecho de las minorías representadas en el Congreso, una vez superado la mitad del total de presidencias de

comisiones a repartir, los Grupos Parlamentarios que bajo los supuestos de los numerales 1, 2, y 3 no hayan participado en la selección de presidencias y que tengan Derecho a presidir alguna comisión, elegirán en orden de mayor a menor respecto a su Porcentaje de derecho a presidencias de comisiones, una presidencia de comisión. Así mismo se les restará al Porcentaje de derecho a presidencias de comisiones de cada Grupo Parlamentario el Valor porcentual por comisión, obteniendo un nuevo Porcentaje de derecho a presidencias de comisiones para cada grupo.

5. Se repetirá el punto 3 hasta agotar el número de presidencias de comisiones.
6. Si quedara una comisión por presidir sin repartirse al aplicar el numeral anterior, ésta se le otorgará al Grupo Parlamentario que tenga el mayor porcentaje de derecho a presidencias de comisiones en esta etapa del procedimiento.

En caso de empate en el número de diputados y/o porcentajes por grupo parlamentario, el criterio de desempate será la suma de votos totales obtenidos en la elección inmediatamente anterior por los integrantes de cada grupo parlamentario, para la cual se consultará la usada para la repartición de diputaciones locales plurinominales.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La presente reforma de Ley entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Finalmente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicito se considere el presente asunto como urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

Congreso del Estado de Sonora

Quincuagésima Novena Legislatura

DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES